

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Expediente: 2019-00202

Demandantes: Harold Eduardo Rocha Pazos y otro

Demandados: Elber Arturo Uribe Lozano y otro.

Con sustento en el canon 43-4° del Código General del Proceso, y poniéndole de presente las consecuencias a que se contrae el artículo 593-9° *ejusdem*, se requiere al representante legal y/o a quien haga sus veces de la sociedad UP Belleza Profesional S. A. S. a fin de que se pronuncie en torno a la suerte de las medidas cautelares decretadas mediante providencia adiada 8 de mayo de 2019 (fol. 4). y comunicadas a través de oficios n.º 3315 y 3316

Oficiese precisándose los oficios, al efecto remitidos.

Notifíquese.



Artemidoro Gualteros Miranda

Juez

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
Bogotá, D.C <u>16 de diciembre de 2020.</u>
En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado n.º 067 , fijado a las 8:00 a.m.
La secretaria: Luz Ángela Rodríguez García